

*Mantenimiento Denisol,
S. A. de C. V.*

CLAUSULAS

PRIMERA .- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA SUS INSTALACIONES, CUBRIENDO CON **UN** OPERARIO DE LUNES A VIERNES CON HORARIO DE 9.00 A.M A 14.00 P.M. HRS. CON MEDIA HORA DE DESCANSO PARA TOMAR SUS ALIMENTOS. DEBIDAMENTE UNIFORMADO, IDENTIFICADO, CAPACITADO Y SUPERVISADO.

SEGUNDA .- "EL CLIENTE" OBLIGA A PAGAR MENSUALMENTE A "LA EMPRESA" POR UN OPERARIO LA CANTIDAD DE \$ **4,579.00** (CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MN.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ SER CUBIERTA EN UNA PRESENTACIÓN DEL 100% CONTRA PRESENTACIÓN DE FACTURA. DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA "EL CLIENTE" TENDRÁ QUINCE DIAS PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA MISMA, EN CASO CONTRARIO CAUSARÁ INTERES MORATORIO DEL 8% MENSUAL.

TERCERA .- LOS OPERARIOS EN LIMPIEZA ASIGNADOS A " EL CLIENTE " NO DEBERÁN REALIZAR LABORES NO CONCERNIENTES AL SERVICIO CONTRATADO.

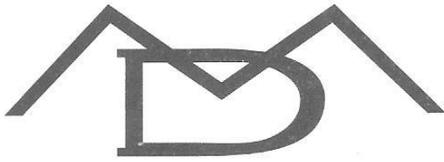
CUARTA .- "LA EMPRESA" EN ESTE ACTO EXIME A " EL CLIENTE " DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, FISCAL, ADMINISTRATIVA, LABORAL O DE CUALQUIER OTRO TIPO, EN EL CASO DE QUE LLEGARE A SURGIR RESPECTO A LOS OPERARIOS QUE PROPORCIONE " LA EMPRESA " EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO AQUÍ CONTRATADO.

QUINTA .- SOLO COMPETE A "LA EMPRESA" LA APLICACIÓN DE SANCIONES AL PERSONAL ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR FALTAS QUE COMETAN EN EL DESEMPEÑO DEL MISMO. PARA EL CASO DE CUALQUIER QUEJA

CON RELACIÓN A LO ANTERIOR ESTA DEBERÁ DE SER PRESENTADA POR ESCRITO AL SUPERVISOR CORRESPONDIENTE.

LA EMPRESA SE HARA RESPONSABLE ANTE "EL CLIENTE" DE CUALQUIER ACCION FRAUDULENTA QUE LLEGASE A SURGIR A TRAVES DEL OPERARIO QUE SE PROPORCIONA.

SEXTA .- " LA EMPRESA" POR DISPOSICIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO OTORGA LOS SIGUIENTES DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS CON GOCE DE SUELDO: 1º DE ENERO, 5 DE FEBRERO, 21 DE MARZO, 1º DE MAYO, 16 DE SEPTIEMBRE, 20 DE NOVIEMBRE Y 25 DE DICIEMBRE, POR LO QUE; SI POR ALGUNA NECESIDAD DE "ÉL CLIENTE" EL AUXILIAR TUVIESE QUE PRESENTARSE A LABORAR " LA EMPRESA "



Mantenimiento Denisol, S. A. de C. V.

TENDRA DERECHO DE COBRAR EL DIA AL 200% YA QUE AL AUXILIAR SE LE TENDRA QUE PAGAR CON EL MISMO PORCENTAJE.

SEPTIMA .- "EL CLIENTE" **NO** PODRÁ CONTRATAR POR SU CUENTA A LOS OPERARIOS ASIGNADOS POR "LA EMPRESA", ESTO HASTA QUE EL MISMO HAYA CUMPLIDO TRES MESES DE HABERSE DADO DE BAJA DE LA MISMA, EN CASO DE HACERLO SERÁ PENALIZADO CON EL EQUIVALENTE A UN MES DEL COSTO GENERAL DEL SERVICIO.

OCTAVA .- "LA EMPRESA" OTORGARÁ MENSUALMENTE Y POR ELEMENTO LOS PRODUCTOS Y MATERIALES PARA EL BUEN DESARROLLO DEL SERVICIO, PARA TAL EFECTO "EL CLIENTE" DESIGNARA UN LUGAR SEGURO PARA SU GUARDA, QUEDANDO Estrictamente BAJO SU RESPONSABILIDAD, EL CUAL CONSISTIRÁ EN:

PINOL.	5 LTS.	BOLSA NEGRA PARA BASURA	15 PZA.
MULTIUSOS	5 LTS.	GUANTES	01 PAR
COLORO	5 LTS.	FRANELA	01 PZA.
FIBRA VDE.	1 PZA.		

LOS MATERIALES SIGUIENTES SERÁN REEMPLAZADOS CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN FUERA DE SERVICIO:

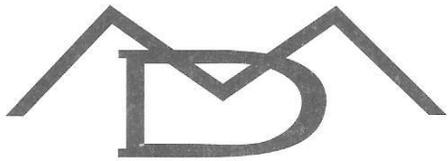
* 01 ESCOBA * 01 TRAPEADOR * 01 RECOGEDOR * 01 ATOMIZADOR * 01 CUBETA.

SI LOS PRODUCTOS NO SON SUFICIENTES PARA EL MES, EL EXCEDENTE SERÁ POR CUENTA DEL CLIENTE O CON CARGO ADICIONAL AL FACTURAR.

NOVENA .- "LA EMPRESA" REPERCUTIRÁ SOBRE EL COSTO GENERAL DE LOS SERVICIOS AQUÍ PACTADOS, REAJUSTANDO **AUTOMÁTICAMENTE** LOS AUMENTOS QUE TENGA EN LO FUTURO LOS SALARIOS MÍNIMOS DE ÉSTA ZONA GEOGRÁFICA, ASÍ COMO LOS AUMENTOS EMERGENTES QUE DEN EN SU MOMENTO LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

DÉCIMA .- "EL CLIENTE" PODRÁ SOLICITAR EN TODO TIEMPO A "LA EMPRESA" EL CAMBIO DE CUALQUIER OPERARIO QUE OBSERVE CONDUCTA INDEBIDA DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES.

DÉCIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE DIEZ MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO, NO OBSTANTE ELLO A EFECTO DE SOLICITAR SU INVALIDACIÓN BASTARÁ CON QUE PRESENTE UN AVISO POR ESCRITO CON **30 DÍAS** DE ANTICIPACIÓN.



Mantenimiento Denisol, S. A. de C. V.

DÉCIMA SEGUNDA .- CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA SER VALIDOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y ESTAR FIRMADOS POR AMBAS PARTES O POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS, AUTORIZADOS DE COMÚN ACUERDO.

DÉCIMA TERCERA .- PARA LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO O JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDER EN FUTURO POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA, Y APERCIBIDA LAS PARTES DE SU FUERZA Y CONTENIDO LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE **GUADALAJARA, JALISCO. EL 1 DE MARZO DE 2014.**

MANTENIMIENTO DENISOL,

LIC. ESMERALDA SOLANA FAVA
DIRECTOR GENERAL .

COMISION ESTATAL INDIGENA

PROF. ANTONIO VAZQUEZ ROMERO
DIRECTOR GENERAL